Falta de control en adjudicaciones de campus de Valencia y Alicante - El Mundo - 02/09/2018

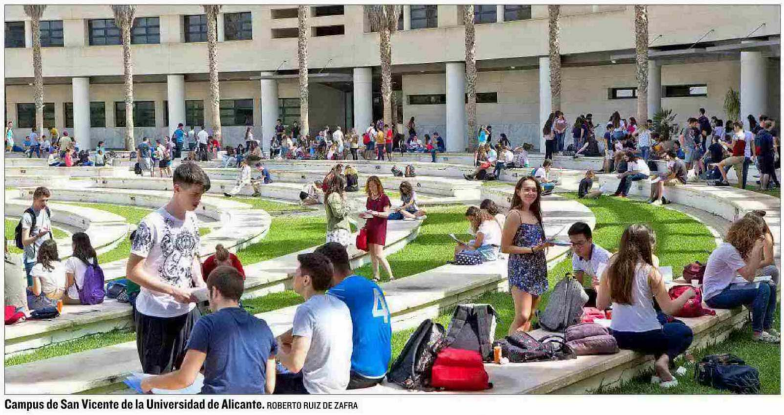

Campus de San Vicente de la Universidad de Alicante. ROBERTO RUIZ DE ZAFRA

Falta de control en adjudicaciones de campus de Valencia y Alicante

Las auditorías detectan falta de control en la adjudicación de servicios / Se advierte de que sobrepasan el límite legal de personal docente e investigador con contrato laboral temporal

D. M. / N. DE LA T. ALICANTE / VALENCIA

Las universidades públicas valencianas no escapan a las críticas de los auditores por el abuso o el mal uso de los contratos menores, en el que han incurrido la mayoría de empresas públicas de la Comunidad. En el caso de las de la provincia de Alicante, el último informe de auditoría de cumplimiento encargado por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico sobre el ejercicio 2017 da un tirón de orejas a la Universidad de Alicante (UA) y a la Universidad Miguel Hernández (UMH) de Elche tras detectar irregularidades en las adquisiciones por contratos menores. En la misma línea, también la auditoría de la Universitat Politècnica de València (UPV) advierte de incidencias.

En los documentos elaborados para las instituciones académicas alicantinas, los auditores apuntan al control «inadecuado» en la tramitación de este tipo de contratos, que recomiendan mejorar a través de la «puesta en marcha de un sistema que incluya el control transversal de las adquisiciones realizadas por los diferentes servicios y departamentos con el fin de poder agrupar los mismos en función de la naturaleza de los servicios y bienes adquiridos y evaluar su importe global».

En el caso concreto de la UA aseguran haber detectado acreedores cuya facturación por prestación de servicios ha superado el límite de 18.000 euros, por lo que «la contratación debería haber seguido un procedimiento de licitación ajustado a los principios de publicidad y concurrencia», según marca la Ley de Contratos del Sector Público. Además, en el expediente de mantenimiento integral de la Universidad, del que derivan varios suministros no licitados, «se ha excedido la duración máxima legal del contrato y posteriormente se ha aprobado la cesión del mismo a otra empresa», señalan.

En algunos de estos contratos menores, añaden, la aprobación del gasto «no expresa con suficiente detalle su justificación, motivación o finalidad», así como tampoco se detalla el objeto del contrato.

Los informes recriminan también que, en algunas adquisiciones de importe superior a 6.000 euros, la UA no haya solicitado al menos tres ofertas, tal y como establece la Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización, de la Generalitat.

Por lo que respecta a la UMH, la auditoría de la Generalitat enumera una serie de carencias o insuficiencias a revertir, con el objetivo de reforzar el control en esta materia. Entre ellos, destaca que en algunos casos no constan la aprobación expresa del gasto previa a la tramitación del contrato menor ni la comunicación al registro para su inscripción. Tampoco cuentan con el proyecto de obra o su presupuesto, ni con la certificación que acredite el avance de la obra hasta el tanto por ciento que se factura. Detectan asimismo varios contratos menores que podrían conformar un objeto único y que son recurrentes y en definitiva dificultades para identificar qué suministros y servicios homogéneos superan el límite del contrato menor.

En cuanto a la UPV, la auditoría detectó la prestación de servicios que se vienen realizando «de forma recurrente» en distintos espacios físicos y periodos. Ahora bien, al tratarse de «trabajos similares», «se deberían haber tramitado de forma conjunta y adaptada al procedimiento oportuno», se advierte en el informe, que pone el ejemplo de los servicios relacionados con el mantenimiento de los sistemas de prevención contra incendios, las reparaciones de fontanería, de logística y de gestión de alojamientos y desplazamientos. En este sentido, una de las recomendaciones que se le hacen a la UPV es la siguiente: «Controlar y detectar necesidades de carácter estructural y recurrentes, que por su importe deberían tramitarse por procedimientos de contratación distinto del contrato menor».

Respecto a la Universitat de València (UV), se cuestiona la forma de contratación con la Fundación Universitat-Empresa, lo que se conoce como un encargo a medio propio. Los auditores asumen que «queda probado que la Fundación realiza más del 80% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Universitat», además de que «los encargos se han estable-

Hay facturación en la Universidad de Alicante que supera el tope de 18.000 euros

cido en base a tarifas que responden a costes reales».

Ahora bien, lo que se cuestiona es que «en el expediente no se hace referencia ni se justifican las ventajas en términos de mayor eficacia y eficiencia, que supone el encargo frente a al contratación pública. Es decir, ¿está lo suficientemente justificado que la UV contrata directamente con su Fundación sin pasar por un concurso público? En segundo lugar, se subraya que «no se acredita la carencia de medios ordinarios para realizar los trabajos encargados o la insuficiencia de su especialización».

Por otro lado, los auditores alertan a la UPV —al igual que se ha hecho en el caso de muchas empresas del entramado de la Generalitat—, de la irregularidad que supone tener un contrato de seguro de responsabilidad de directivos y altos cargos. El campus de Valencia suscribió en 2017 este tipo de contrato con Chubb European Group Limited. Sin embargo, los auditores son claros al respecto: «La contratación de cualquier póliza que cubra la responsabilidad civil del personal funcionario de la Universitat, por las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño de sus funciones, no está permitida» por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

LOS CONTRATOS TEMPORALES, A EXAMEN

En el capítulo de la gestión de personal, los auditores recuerdan que la Ley Orgánica de Universidades (LOU) determina que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla. Sin embargo, esta cifra no siempre la cumplen los campus valencianos. En el caso de la UV, se sitúa en el 50,2%. Tanto en la Universidad de Alicante como en la Universidad Miguel Hernández se supera igualmente el límite establecido por la LOU. Al contrario de lo que han hecho las universidades, las auditorías subrayan que para hacer el cálculo de estos porcentajes se han acogido a lo que marca literalmente la ley y no han tenido en cuenta las equivalencias a tiempo completo. En ese sentido, el porcentaje en la UA asciende al 50,7% mientras que en la UMH es del 42,3%.

También en el apartado de gestión de personal, los informes elaborados para Intervención recriminan a la UMH la insuficiente difusión pública de los criterios de valoración de los candidatos y le solicita que publique los resultados del proceso selectivo. Respecto a la provisión de algunas plazas para las que se ha recurrido a la Bolsa de Trabajo de la UMH, los auditores no tienen constancia de que se haya respetado el orden de llamamiento y, en dos casos concretos, se ha detectado que no se ha cumplido con el principio de publicidad.

A la Universitat de València se le insta también en el informe de auditoría a «analizar las circunstancias que motivan la sucesión de nombramientos de diferentes funcionarios interinos por acumulación de tareas en un mismo puesto de trabajo durante todo el año».